

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 27 de noviembre de 2025

N UOC N° 86 -25

Señor

Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Ref: DESCARGO ANTE OBSERVACIONES FORMULADAS – LMCN MITIC N° 14/2025 SER-
VICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES EDILICIAS – Plurianual ID N°
476.310

Me dirijo a usted en el marco del proceso LMCN MITIC N° 14/2025, a fin de presentar el siguiente
descargo respecto a las observaciones realizadas a la primera etapa de adjudicación:

1. Falta de fecha de emisión en la Resolución de Adjudicación

Respuesta: La convocante aclara al técnico verificador que la Resolución de Adjudicación fue suscripta
mediante el uso de **firma electrónica**, siendo su fecha válida aquella registrada en el **certificado de
confianza** asociado a la firma de la autoridad competente, conforme a lo previsto en la **Ley N° 6822 “De
los Servicios de Confianza para las Transacciones Electrónicas, del Documento Electrónico y los
Documentos Transmisibles Electrónicos”** y sus reglamentaciones.

Adicionalmente, el **artículo 6 de la Resolución MITIC N° 630** establece expresamente que:
“la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica de la
Máxima Autoridad Institucional”.

De la verificación del documento electrónico emitido, la fecha registrada corresponde al **20/11/2025**,
dando así cumplimiento a la normativa aplicable.

2. Inclusión de montos mínimos y máximos en la Resolución de Adjudicación

Respuesta:

A fin de dar una respuesta clara y fundada respecto a la observación, se citan las disposiciones aplicables
contenidas en la **Resolución DNCP N° 230/2025**, en relación a los contratos abiertos:

Art. 48 – ADJUDICACIÓN:

En el presente proceso, se aplica la modalidad de **Contrato Abierto por Monto**, con sistema de adjudica-
ción **POR EL TOTAL**, y un único grupo convocado: *Grupo 1 – Mantenimiento y Reparaciones Me-
nores de Edificios*.

Los montos mínimos y máximos previstos en los documentos del llamado son:

- **Monto mínimo:** G. 250.000.000
- **Monto máximo:** G. 500.000.000

Del análisis del mencionado artículo, corresponde señalar:

- En los **Contratos Abiertos por Monto**, el **monto máximo adjudicado** equivale a la sumatoria
de las partidas adjudicadas, dependiendo del sistema de adjudicación.
- En este caso, al tratarse de **un único grupo adjudicado por el total**, dicho monto **no se ve alte-
rado**.

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- El propio artículo 48 establece que la obligación de detallar reducciones aplica **únicamente cuando la convocante disminuye las cantidades o montos** por razones presupuestarias.
- No se realizó reducción alguna respecto a los montos planificados, ni se produjo alteración del monto mínimo o máximo establecido en los Pliegos.

En consecuencia, la convocante considera que **no resulta obligatorio** consignar nuevamente en la Resolución de Adjudicación los montos mínimos y máximos, dado que:

1. No se efectuaron modificaciones respecto a lo establecido en los documentos del llamado.
2. Los montos mínimos y máximos forman parte ya de los documentos contractuales aprobados y publicados.
3. El artículo 48 no impone dicha reiteración, salvo en caso de variaciones presupuestarias que aquí **no se presentan**.

No obstante lo expuesto, la convocante tomará en consideración la observación para futuros procesos que pudieran estar afectados por la citada normativa.

Habiéndose proporcionado las aclaraciones pertinentes y subsanado lo solicitado, se ruega considerar lo expuesto a efectos de disponer la **publicación de la adjudicación** correspondiente.

ADONIS
ADALBERTO
BARRIOS
VILLALBA
Director de UOC - MITIC

Firmado
digitalmente por
ADONIS
ADALBERTO
BARRIOS VILLALBA

